

**ACTA/No. NOVENTA Y SIETE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciada Marina de Jesús Marengo de Torrento; Doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez y Roberto Carlos Calderón Escobar. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL LICENCIADO LEVIS ITALMIR ORELLANA CAMPOS, JUEZ PRIMERO DE VIGILANCIA Y DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ESTA CIUDAD. II. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: a) Comunicación de Oficial de Información realizada en memorando UAIP/369 ac. 640/1345/2020(4). b) Comunicación de Oficial de Información respecto de desistimiento de recurso de apelación en el expediente con referencia NUE 57-A-2020(AG). c) Fe de errata a Reglamento para la tramitación de las diligencias de Investigación y comprobación patrimonial de Funcionarios y empleados públicos. Se da inicio a la sesión a las diez horas por parte del

Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta para este día.

Magistrado Ramírez Murcia solicita incorporar como primer punto una fe de errata necesaria de emitir en cuanto a la publicación que se hiciera en Diario Oficial del Reglamento de Probidad. Magistrado Presidente solicita incorporar un minuto de silencio en memoria del Licenciado Levis Italmir Orellana, quien fuera Juez Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de esta ciudad. **Se aprueba agenda con nueve votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Cáder.**

I) MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL LICENCIADO LEVIS ITALMIR ORELLANA, JUEZ PRIMERO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ESTA CIUDAD. Se guarda minuto de silencio a la memoria y trayectoria judicial del Licenciado Levis Italmir Orellana, quien durante la misma sirvió a la nación en distintas judicaturas.

II) UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Se recibe a Oficial de Información interino.

a) Comunicación UAIP/639 ac 640/1345/2020. El requerimiento de información era de todas las declaraciones juradas de patrimonio de toma de posesión de todos los servidores públicos de todas las instituciones del Estado de los años 2017, 2018, 2019 y 2020. El segundo requerimiento trata de la misma información solo que relativa a los años comprendidos desde el año 2000 al 2016. Habiéndose documentado a través de respuesta de Sub Jefe de la Sección de Probidad, que para satisfacer el cumplimiento del requerimiento, sería imposible atender por parte de la Sección ya que una sumatoria de todas las

versiones públicas de las declaraciones juradas de patrimonio que da un total de Noventa y seis mil doscientos catorce. La propuesta es entregar conforme a lo que prescribe la Ley Especial, las versiones públicas que a la fecha hayan trabajado. Magistrado Rivera Márquez retomando la postura anterior de entregar versiones públicas de las declaraciones juradas de patrimonio, modifica su postura, expresando que la información que se entrega en develar el patrimonio de un funcionario, incluye datos sensibles del patrimonio y el artículo 240 de la Constitución analizado recientemente por este Pleno, permite guardar las versiones dentro de la reserva dispuesta en dicho artículo constitucional. Magistrado Ramírez Murcia indica que en la versión pública se eliminan los datos sensibles y solo se entrega información general y por tanto, su postura es mantener la entrega de esta información. Expresa que modificar el criterio después de entregarlo, no sería lo correcto. Magistrada Sánchez de Muñoz expresa la necesidad de saber qué información contiene la “versión pública”, puesto que hay que revisar la postura del IAIP sobre contenido de la adenda, para determinar si hay coincidencia con la versión pública que se solicita. Agrega que ante la imposibilidad de procesar la totalidad de las declaraciones juradas de patrimonio, para elaborar versiones públicas, debe pronunciarse este Pleno. Oficial de Información señala los precedentes del Pleno en los que se ha entregado las versiones públicas, expresando el contenido de este formato de entrega de información que se ha hecho. Magistrada Marengo de Torrento señala que debe revisarse la resolución de

revocatoria proveída por el IAIP sobre análisis del contenido que la versión pública incluye, ya que la develación del patrimonio de un sujeto de declaración puede ser peligroso. En igual sentido se pronuncia Magistrada Rivas Galindo, señalando es una necesidad replantearse el precedente del Pleno para la entrega de información. Se suspende a espera de convocar a personeros de la Sección de Probidad sobre contenido de las versiones públicas y detalle de cuántas se han procesado. b) Comunicación de Oficial de Información respecto de desistimientos presentados en cuatro recursos de apelación seguidos por licenciada Genevive Matilde Rosales, en donde las resoluciones proveídas por el IAIP ha sido de sobreseer los expedientes y enviarlos al archivo para los NUE. Se detalla el estado de cada expediente y las resoluciones vinculadas. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Sánchez.** Magistrado López Jeréz expresa para constancia y registro en acta, que en los años de servicio suyo en esta Corte Suprema de Justicia nunca había sido solicitada información sobre sus visitantes o situación similar. c) Fe de errata. Magistrado Ramírez Murcia sobre el error advertido en el orden del Título III del Reglamento de Probidad aprobado por el Pleno mediante Acuerdo 14-P-2020, que se consignó como Título IV en dicho acuerdo. **Se acuerda efectuar la fe de errata en los términos expuestos: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Ramírez Murcia, Calderón, Cáder, Argueta Manzano, Rivera Márquez y López Jeréz. Habiéndose suspendido el tema relativo a las

versiones públicas hasta la incorporación del Jefe de la Sección de Probidad. Se recibe al mismo, quien presenta imagen del contenido de la versión pública. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Avilés.** Se da lectura al acuerdo del veintiocho de julio de dos mil quince, mediante el cual se acordó la realización de versiones públicas de las declaraciones juradas de patrimonio, donde se instruyó al Jefe de Probidad y Oficial de Información que las diseñaran a partir de la Ley de Acceso a la Información Pública. Magistrados expresan consideraciones sobre la necesidad de contar con el consentimiento de parte del funcionario requerido, para autorizar la entrega de una versión pública de su información patrimonial. Magistrado Ramírez Murcia revisando el modelo, indica que el detalle de información es excesivo y podría revisarse hasta donde puede entregarse información de las declaraciones juradas de patrimonio. Magistrada Sánchez de Muñoz considera que debe de revisarse el formato mediante el cual se elabora la versión pública con el criterio del IAIP sobre entrega de información. Para ella, es importante definir hasta cuanto esta Corte autoriza las entregas de las versiones hechas por Probidad. Magistrada Rivas Galindo considera que a este momento es necesario analizar si la versión pública que se trabaja por la Sección de Probidad resguarda los “datos sensibles” que aborda la Ley de Acceso a la Información Pública. Jefe de la Sección de Probidad refiere

que en la coyuntura donde se tomó el acuerdo del Pleno, quedó pendiente el presentar la versión pública a realizar; sin embargo, recuerda que se presentó al Pleno un formato de versión pública donde no había nada que entregar, revisando el tema de datos sensibles, y fue por instrucciones dadas en el Pleno, que se trabajó lo que hoy es el formato de la versión pública. Comparte que en su criterio no estaban obligados a entregar una versión pública, al haber una excepción de la LEIFEP en la Ley de Acceso; sin embargo, ante el acuerdo del Pleno, se trabajó el formato con la instrucción para dar. Sugiere que al momento puede revisarse el contenido del acuerdo del Pleno y evaluar si se tiene la obligación de entregar, inclusive, una versión pública. En razón de los argumentos planteados por Magistrado Rivera Márquez, se llama a votar por no entregar las Versiones públicas existentes por entender que el contenido del artículo 240 de la Constitución no permite extender las mismas: cuatro votos. (Magistrados Rivera Márquez, Dueñas, López Jeréz y Rivas Galindo). Magistrado Calderón refiere que esta conformación puede definir qué se considera como datos sensibles en los formatos de versión públicas a entregar. Magistrado Ramírez Murcia expresa que revisando el contenido del artículo 240 es que se sostiene que la investigación sobre las declaraciones patrimoniales es lo que debe guardarse en reserva y no encuentra fundamento, para las versiones públicas de las declaraciones

patrimoniales. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistradas Rivas Galindo y Dueñas. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Velásquez, quien habiéndose presentado a la hora de la convocatoria a sesión, se retiró por motivos urgentes.** Se llama a votar por entregar las versiones públicas de las declaraciones juradas de patrimonio ya elaboradas y entregadas por la Sección de Probidad, que representan únicamente una parte de la totalidad requerida por el peticionario ante la Unidad de Acceso a la Información Pública: tres votos. (Magistrado Pineda, Bonilla y Ramírez Murcia). Magistrada Velásquez expresa que no vota por no estar impuesta de la discusión previa. Magistrado Sánchez indica que no vota en ningún sentido por estar íntimamente vinculado con proceso constitucional. Magistrado Cáder solicita que estos temas de Acceso a la Información Pública puedan identificarse previamente para que puedan generarse las excusas pertinentes y así poder tramitar el llamamiento de suplentes y por estos motivos es que su persona no ha participado. Magistrado Calderón participa incorporando su voto a la decisión de entregar las versiones públicas ya elaboradas y entregadas por parte de la Sección de Probidad. Magistrado Rivera Márquez participa sobre que las versiones públicas elaboradas no son “levantadas en un portal de información”, sino que han sido entregadas directamente a un peticionario, como sería lo solicitado en esta ocasión. Oficial de Información ante la falta de acuerdo del Pleno, informa que la Sección de Probidad se ha pronunciado sobre la

imposibilidad de procesar las versiones públicas solicitadas. Ante la falta de quorum a esta hora, se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta minutos.